

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
1-2-	UT/SCG/PRCE/CZGP/CG/3/2019 y UT/SCG/PRCE/CVD/CG/8/2019 acumulado.	Claudia Zulema Garnica Pineda y Sergio López Zúñiga, Consejera y Consejero del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, así como Celso Valderrama Delgado, ex Consejero Presidente de dicho OPL.	Claudia Zulema Garnica Pineda, Sergio López Zúñiga y Sergio Flores Cánovas, Consejera y Consejeros del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, así como Celso Valderrama Delgado, ex Consejero Presidente de dicho OPL.	El presunto indebido nombramiento de Edgar Allan Iñiguez Martínez como Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral del IEEN, sin cumplir con los requisitos legales para tal efecto; en concreto, el previsto en el artículo 24, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del INE, consistente en "poseer al día de la <i>designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo</i> ", situación que podría actualizar las hipótesis normativas establecidas en el artículo 102, párrafo segundo incisos b) y d) de la LGIPE, correlacionado con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo segundo, incisos b) y d), del Reglamento de Remoción.	Se radicó mediante acuerdo de 15 de julio de 2019. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
3-6	UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019, UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019, UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 acumulados	Partido Socialdemócrata de Morelos y autoridad electoral.	Consejo General del IMPEPAC	Presunta omisión de declarar la procedencia constitucional de las modificaciones realizadas a sus estatutos. Emitir la resolución atiente a la elección de delegados a la Asamblea Estatal y de órganos Directivos del Partido Socialdemócrata de Morelos. Presunta dilación para el cumplimiento de la resolución TEEM/REC/030/2017-1 y acumulados, en la que se ordenó al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC notificar al Partido Social Demócrata de Morelos, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, sobre el inicio del plazo para cumplir a cabalidad con los requerimientos no	Se registró, acumuló el PRCE 10/2019, mediante acuerdo de 2 de octubre de 2019. Dicho asunto se resolvió el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en el sentido de desechar la queja, lo que fue revocado para efectos por Sala Superior el trece de enero de dos mil veintiuno, y notificado el quince siguiente, al resolver el SUP-RAP-119/2020, en el sentido de admitir la denuncia. Los UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 se registraron mediante acuerdos de 10/11/2020 y 08/12/2020 Se ordenó la acumulación del UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 al UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019, UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019, derivado del sentido de la resolución de Sala Superior y conexidad en la causa.

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				<p>subsanados en torno a la primera solicitud de modificaciones estatutarias de ese partido político, situación que pudo generar una afectación a los principios rectores de la materia y principalmente a la vida interna del partido denunciante.</p> <p>Invasión de competencias;</p> <p>Dilación en el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF (SCM-JDC-403/2018;</p> <p>Cambio constante de la persona que debería de ocupar la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; Falta de nombramiento de la persona que debería ocupar la Titularidad de la Dirección Jurídica del OPL, quien también juega un papel primordial al interior del instituto;</p> <p>Deficiente capacidad técnica del IMPEPAC en la organización de las elecciones de la entidad, motivada por los conflictos internos del cuerpo colegiado, que ha hecho necesaria la intervención del INE para llevar a cabo las actividades que legal y constitucionalmente le fueron encomendadas a dicho Instituto, entre ellas, el desarrollo del Programa de Resultados Preliminares (PREP), así como del sistema para el seguimiento de los cómputos, ambos para el proceso electoral 2017-2018.</p>	<p>Asimismo, se precisa que la y los Consejeros denunciados presentaron tres escritos de solicitud de suspensión del procedimiento, mismos que fueron desestimados por el Titular de la UTCE.</p> <p>Esta última negativa de suspensión, fue impugnada ante la Sala Superior quien, mediante resolución de 18 de marzo del año en curso, recaída en el SUP-JDC-239/2021, la revocó.</p> <p>Ello, para el efecto de que sea el CG quien, a partir de una valoración del caso en concreto, se pronuncie respecto de la petición de suspensión del procedimiento de remoción; en tanto que el Titular de la UTCE carece de competencia, .</p> <p>El 25 de marzo de 2021, el Consejo General emitió Acuerdo INE/CG325/2021, en el sentido de suspender el procedimiento de remoción hasta la conclusión del proceso electoral ordinario en curso en el estado de Morelos, ya que de continuar con el trámite y sustanciación del asunto y, en su caso, emitir resolución de fondo que tenga como efecto jurídico la remoción de las y los consejeros denunciados, se podría afectar de manera grave el correcto desarrollo del proceso, así como los principios constitucionales exigidos para la validez de la elección, particularmente el de certeza.</p> <p align="center">SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO (se encontraba en etapa probatoria)</p>

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
7	UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/3/2020	Sergio López Zúñiga, Consejero Electoral del IEEN	Claudia Zulema Garnica Pineda, Consejera Electoral del IEEN	<p>En su calidad de Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, solicitó las listas de asistencia de representantes de partidos políticos, con la finalidad de quitarles representación a quienes tuvieran más de tres faltas.</p> <p>Expulsó de sesión al representante del PRI, con auxilio de la fuerza pública, sin contar con facultades.</p> <p>Se negó a dar lectura a una observación del representante del PRI, en contravención a los principios de transparencia y máxima publicidad.</p> <p>Abuso de autoridad, pues aún y cuando el representante del PRI ya había salido de las instalaciones ordenó a la policía buscarlo para que lo sacaran.</p> <p>Generó el descontento de los demás partidos por abuso de autoridad, por lo que no acudieron a las siguientes comisiones.</p> <p>Indebida designación del Director de Organización y Capacitación Electoral.</p>	<p>Se registró mediante acuerdo de 4 de marzo de 2020.</p> <p>Mediante acuerdo de 7 de mayo de 2021, se ADMITIÓ la demanda y la audiencia se realizó el 27 de mayo de 2021.</p> <p>Mediante acuerdo de 21 de junio de 2021 se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes.</p> <p>POR ACUERDO DE 20 DE JULIO DE 2021 SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN AL OIC DEL IEEN.</p>
8	UT/SCG/PRCE/MC/OPLE/BC/6/2020	Movimiento Ciudadano	Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Daniel García García Consejeros y Consejeras Electorales del IEIBC	<p>Presunto abandono injustificado por parte de la y los Consejeros electorales denunciados de la sesión de Consejo General del IEIBC, lo cual tuvo como consecuencia que no se llevara a cabo tal sesión, al no contar con el quórum legal para sesionar ocasionando un daño, al haber obstruido la debida integración de la legislatura, lo que actualiza la causal de remoción establecida en el artículo 102, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE.</p> <p>Presunta opinión emitida por la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, publicada en medios de comunicación, respecto de la asignación de diputaciones por RP, con</p>	<p>Se registró mediante acuerdo de 24 de julio de 2020.</p> <p>PROYECTO DE RESOLUCIÓN</p>

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				la que prejuzgó un asunto que sería discutido y aprobado en el Consejo General del IEEBC; la posición de la denunciada respecto de dicho asunto configura un beneficio directo a un tercero, contrario al principio de imparcialidad; lo que actualiza las causales de remoción establecidas en el artículo 102, párrafo 2, incisos a) y e), de la LGIPE.	
9-10	UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/14/2020 (acumulados)	Vista ordenada por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 (COTSPEL) MORENA	Las y los Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo	Toda vez que, el IEEH, al día trece de octubre del año en curso, no había llevado a cabo simulacro exitoso alguno que atendiera todas las fases del proceso técnico operativo que comprende el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con lo cual, a juicio de las y los consejeros integrantes de la COTSPEL, existía un riesgo potencial para que el referido programa del estado de Hidalgo se ejecutara con funcionalidad al término de la jornada electoral celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veinte.	Se registró mediante acuerdo de 20 de octubre de 2020. (PRCE 13/2020) Se registró mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2020. (PRCE 14/2020) Admisión y emplazamiento mediante acuerdo de veinticinco de enero de 2021. Acuerdo de admisión y desahogo de pruebas dictado el 11 de marzo de 2021 El 19 de marzo de 2021 se emitió Acuerdo del CG en el sentido de suspender el procedimiento de remoción hasta la conclusión de los procesos electorales ordinario y extraordinario en curso en el estado de Hidalgo. El 22 de marzo se recibieron las constancias originales de un juicio ciudadano que impugna el acuerdo de fecha 11 de marzo de 2021, la elaboración del informe circunstanciado está en elaboración. Se suspende el procedimiento de remoción hasta la conclusión de los procesos electorales ordinario y extraordinario en curso en el estado de Hidalgo, ya que se podría afectar de manera grave el correcto desarrollo de los mismos, así como los principios constitucionales exigidos para la validez de la elección, particularmente el de certeza.
11	UT/SCG/PRCE/CG/2/2021	Vista ordenada por la Unidad Técnica de Fiscalización	Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Posibles violaciones a los principios de autonomía, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de la función público-electoral, de forma enunciativa más no limitativa, por la aparente contravención a los artículos 102,	Registrada en SIQyD el 10 de febrero de 2021 El 18 de febrero de 2021 se registró, se reservó la admisión y se requirió a la UTF. El 3 de marzo de requirieron constancias al IEEZ.

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				numeral 2, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 390, numeral 1, fracción III y 396, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas.	Entre el 18 y el 22 de marzo se recibieron constancias originales. El 30 de marzo se acordó prórroga para cumplimiento y se hizo un nuevo requerimiento, una vez cumplido, el 24 de mayo de 2021 se requirió información adicional, el cumplimiento se recibió y está en análisis. Requerimiento de fecha 17 de junio de 2021. Emplazamiento a audiencia programada para el 29 de julio de 2021. El 17 de agosto de 2021, se venció el plazo para ofrecer las pruebas que estimara pertinentes. DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN
12	UT/SCG/PRCE/MMCM/CG/7/2021	Marixa Mirella Castro Mendoza	Consejeros y Secretario del Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Conductas negligentes y omisiones en la tramitación de un procedimiento especial sancionador por vpmrg, en acatamiento a una sentencia de Sala Ciudad de México del TEPJF.	EN SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO (de conformidad con el acuerdo INE/CG325/2021, dictado en el PRCE 9/2019 y acumulados)
13	UT/SCG/PRCE/RRU/CG/9/2021	Rubén Ríos Uribe	Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla; Consejeras Electorales Mabel Aseret Hernández Meneses y María de Lourdes Fernández y Consejeros Electorales Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón, integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV)	Acciones y omisiones que presuponen el inadecuado y negligente ejercicio de la función electoral en la etapa de recepción, valoración y aprobación de registros de las candidaturas, así como, en la adecuada determinación de acciones afirmativas, que se traducen en una vulneración de los principios rectores de la función electoral.	Se radicó mediante acuerdo de 13 de mayo de 2021 PROYECTO DE RESOLUCIÓN
14	UT/SCG/PRCE/PAN/OPLE/VER/12/2021	Rubén Acevedo Velázquez	Consejeros que integran la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE Estado de Veracruz	El quejoso denuncia conductas de los integrantes de la Comisión de Quejas y denuncias del OPLE, por el supuesto retraso en la sustanciación de los	El 27 de mayo de 2021, se realizó requerimiento al OPLE de Veracruz PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				procedimientos especiales sancionadores	
15	UT/SCG/PRCE/VHGG/JL/HGO/13/2021	Víctor Hugo García García	Consejera y Consejeros, todos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Miriam Saray Pacheco Martínez, Christian Uziel García Reyes, Francisco Martínez Ballesteros y Augusto Hernández Abogado	Denuncia la presunta realización de una reunión entre los denunciados con Ricardo Gómez Moreno y Héctor Chávez Ruiz, a quienes identifican como dirigente del PRD y candidato a diputado federal por el Distrito 03, con cabecera en Actopan, Hidalgo, respectivamente, que, en concepto del denunciante, atenta contra los principios de independencia e imparcialidad de la función electoral, generando algún tipo de sociedad o subordinación respecto de los denunciados con un partido político contendiente en la elección local.	Se registró mediante acuerdo de 26 de mayo de 2021. EN SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO (de conformidad con el acuerdo INE/CG191/2021, dictado en el PRCE 13/2020 Y ACUMULADO)
16	UT/SCG/PRCE/PP/OPL/VER/14/2021	Partido político local "¡Podemos!",	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Denuncia diversas irregularidades en el registro y aprobación de las candidaturas en el proceso electoral 2020-2021, así como en la integración de los consejos distritales y municipales.	Se registró mediante acuerdo de 24 de junio de 2021 DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN
17	UT/SCG/PRICE/MORENA/OPL/VER/15/2021	MORENA	María de Lourdes Fernández Martínez, Consejera Electoral del OPLEV	Realizar conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral y tener notoria negligencia, derivado de permitir la indebida y totalmente parcial actuación de los órganos	Requerimiento de fecha 30 de junio de 2021, notificado por la Junta Local el 5 de julio en espera de constancias originales y en análisis de la documentación recibida. Se recibieron las constancias originales de notificación de los requerimientos ordenados, así como diversas constancias a fin de dar cumplimiento a los requerimientos, por lo que está en análisis la documentación recibida, para

**PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN
SUSTANCIACIÓN CON CORTE AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				desconcentrados del OPLE.	elaborar el acuerdo correspondiente para un nuevo requerimiento. DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN
18	UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/YUC/16/2021	MORENA	María de Lourdes Rosas Moya Consejera Presidenta del OPLE Yucatán	Se presenta escrito de queja en contra de María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del OPLE Yucatán, derivado de haber incurrido en negligencia, ineptitud o descuido, al no dar certeza a los mecanismos de recolección de los paquetes electorales	Se radicó mediante acuerdo de 5 de julio de 2021 PERIODO PROBATORIO
19	UT/SCG/PRCE/PAN/OPLE/TAB/17/2021	PAN	Consejeros Electorales del OPLE de Tabasco	El OIC remite el escrito de queja presentado por el PAN, por el cual denuncia a los Consejeros integrantes del OPLE de Tabasco, lo anterior, con motivo de los hechos relacionados a la reimpresión de material electoral.	Se radicó el 9 de julio de 2021 PROYECTO DE RESOLUCIÓN
20	UT/SCG/PRCE/PODEMOS/OPLE/VER/18/2021	Partido político local "¡Podemos!",	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Se presenta escrito de queja en contra de Consejeros Integrantes del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de la omisión de garantizar la seguridad de candidatos, militantes, simpatizantes y ciudadanía, a pesar de que en reiteradas ocasiones fue solicitado, así como el que no funcionara adecuadamente el Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales.	DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN